



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0029 - 2023 -GORE-ICA-GRDS Ica, 13 FEB. 2023

Vistos: La Hoja de ruta N° E- 006538 - 2023 , que da cuenta de la resolución N° 07 de fecha 23 de enero del 2023, recaída en el expediente judicial N° 01357 -2018-0-1401-JR-LA-03 , en el proceso promovido por doña **YSABEL CRISTINA PISCONTE RIOFRIO**, sobre materia de Acción Contenciosa Administrativa ,seguido con el Gobierno Regional de Ica .

CONSIDERANDOS :

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°0455- 2022 -GORE-ICA/GRDS** de fecha 13 de julio del 2022, que declaro infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N°2742 de fecha 10 de marzo del 2022 , emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica , solo en el extremo que concierne a la actora .

Que, el administrado interpone demanda contenciosa administrativa ante el tercer juzgado-urb. California C-4 de la corte superior de justicia de Ica , contra la Gerencia Regional De Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador del GORE-ICA , Seguido con el expediente judicial N° 01357 -2022- 0-1401-JR-LA-03.

Que, mediante la resolución N° 07 de fecha 23 de enero del 2023 , seguido en el expediente judicial N° 01357 -2022- 0-1401-JR-LA-03 , se **DECLARA CONSENTIDA** la sentencia contenida en la resolución N°05 de fecha 30 de noviembre del 2022,(..), declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda contenciosa administrativa interpuesta por doña **YSABEL CRISTINA PISCONTE RIOFRIO**, contra la Gerencia Regional De Desarrollo Social del Gobierno regional de Ica ,debidamente representada por el Procurador publico del Gobierno regional de Ica , sobre proceso contencioso administrativo , en consecuencia cumpla con lo ordenado en la sentencia .

Conforme lo dispuesto en el Art.191 de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 2 de la ley N° 27867 " Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales " ; Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política , económica y administrativa en asuntos de su competencia , constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal .

Que, en su estado de derecho institucionalizado , las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades , por tanto, al ser regulativas , su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento , con lo que se garantiza la responsable administración de justicia .

El artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica Del Poder Judicial , aprobado por el decreto supremo N°17-93 -JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales , indicando que : " toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo , emanadas de autoridad judicial competente , en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos , restringir sus efectos o interpretar sus alcances , bajo la responsabilidad civil , penal o administrativa que la ley señala " (...)





Gobierno Regional de Ica



Que, mediante resolución N° 07 de fecha 23 de enero del 2023 , seguido en el expediente judicial N° 01357 -2022- 0-1401-JR-LA-03 , se DECLARA CONSENTIDA la sentencia contenida en la resolución N°05 de fecha 30 de noviembre del 2022, que FALLO : DECLARANDO FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por doña YSABEL CRISTINA PISCONTE RIOFRIO , contra la Gerencia Regional De Desarrollo Social del Gobierno regional de Ica ,debidamente representada por el Procurador publico del Gobierno regional de Ica , sobre proceso contencioso administrativo . En consecuencia 1.- DECLARO NULA la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°0455- 2022 –GORE-ICA/GRDS de fecha 13 de Julio del 2022 , que declaro infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N°2742 De fecha 10 de marzo del 2022 , emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica , SOLO EN EL EXTREMO que concierne a la actora 2.- ORDENO , que el Gerente Regional De Desarrollo Social Del Gobierno Regional De Ica , dentro del TÉRMINO DEL VIGÉSIMO (20) día , CUMPLA con expedir NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA , disponiendo la ACTUALIZACIÓN Y RECALCULO de la Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación , considerando el 30 % de la PENSIÓN TOTAL (CESANTE) desde MARZO DE 1991 , hasta noviembre del 2012, con la deducción de lo pagado en forma diminuta , REINTEGRANDO vía devengados el monto resultante ; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución ; mas intereses legales . 3.- INFUNDADA respecto al RECALCULO DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL DE PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN equivalente al 30 % de la remuneración mensual percibida durante el tiempo que ejerció como docente en ACTIVIDAD ; esto es , enero y febrero de 1991 .

Realizando el estudio y el análisis que menciona se debe emitir nueva resolución administrativa correspondiente, disponiendo la ACTUALIZACIÓN Y RECALCULO de la Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación , considerando el 30 % de la PENSIÓN TOTAL (CESANTE) desde MARZO DE 1991 , hasta noviembre del 2012 conforme a ley , con la deducción de lo pagado en forma diminuta , REINTEGRANDO vía devengados el monto resultante ; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución ; mas intereses legales. INFUNDADA respecto al RECALCULO DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL DE PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN equivalente al 30 % de la remuneración mensual percibida durante el tiempo que ejerció como docente en ACTIVIDAD ; esto es , enero y febrero de 1991 .

Estando el informe técnico N°0025-2023–GORE-ICA-GRDS/ZJAO, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado , Decreto Supremo N° 17-93 –JUS ley orgánica del poder judicial ; y contando con las atribuciones conferidas al gobierno regional por ley N° 27783 “Ley de bases de la descentralización ”, ley N° 27867 – “Ley orgánica de gobiernos regionales ” su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004 –GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N° 076-2023 –GORE-ICA/GGR que designan las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica .

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO .- NULA la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°0455-2022 –GORE-ICA/GRDS de fecha 13 de Julio del 2022 , que declaro infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N°2742 De fecha 10 de marzo del 2022 , emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica , SOLO EN EL EXTREMO que concierne a la actora .





Gobierno Regional de Ica



ARTICULO SEGUNDO .-Declarar **FUNDADA** en parte LA DEMANDA interpuesta por doña **YSABEL CRISTINA PISCONTE RIOFRIO**, contra la Gerencia Regional De Desarrollo Social del Gobierno regional de Ica ,debidamente representada por el Procurador publico del Gobierno regional de Ica , sobre proceso contencioso administrativo .

ARTICULO TERCERO .- Ordenar a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional De Ica , **CUMPLA** con expedir Nueva Resolución Administrativa disponiendo la **ACTUALIZACIÓN Y RECALCULO** de la Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación , considerando el 30 % de la **PENSIÓN TOTAL (CESANTE)** desde **MARZO DE 1991** , hasta noviembre del **2012**, con la deducción de lo pagado en forma diminuta , **REINTEGRANDO** vía devengados el monto resultante ; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución ; mas intereses legales. **INFUNDADA** respecto al **RECALCULO DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL DE PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN** equivalente al 30 % de la remuneración mensual percibida durante el tiempo que ejerció como docente en **ACTIVIDAD** ; esto es , enero y febrero de 1991 .**DISPONGO** que consentida o ejecutoria que sea la presente resolución se cumpla con lo ordenado precedentemente , sin costas ni costos . Monto que serán cancelados de acuerdo a las disponibilidad presupuestal , es decir la efectividad de dichos pagos estará sujeta al desembolso que realice el Ministerio de Económica y Finanzas para el cumplimiento de la obligación .

ARTICULO CUARTO .-**NOTIFÍQUESE**, la presente resolución dentro del término de ley a las partes interesadas , a la Dirección Regional de Educación De Ica , para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución ; y en el término de la distancia al tercer juzgado de trabajo – urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica y a la Procuraduría publica del Gobierno regional de Ica .

ARTICULO QUINTO .- **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe) .

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Abog. NELIDA FABIOLA GARCIA MENDOZA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

